



resolvió designar a la abogada Janeth Tuesta Castro de Malpartida, fiscal adjunta superior titular penal de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo. En defecto de ello, el nombramiento se realiza respetando el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la “(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)” (STC N° 2770-2010-PA/TC); asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En tal sentido, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de conformar la Quinta Fiscalía Superior Penal de Piura, teniendo en consideración para ello la propuesta efectuada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, a través del oficio N° 004241-2025-MP-FN-PJFSPURA, que conforme a los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 003-2024-MP-FN, elevó la terna de candidatos para nombrar y designar al fiscal superior que desempeñará provisionalmente dicho cargo en la citada fiscalía superior; en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo a fin de nombrar y designar a la abogada Narda Rosa Aguilar Mendoza, para que ocupe el cargo de fiscal superior en la Quinta Fiscalía Superior Penal de Piura, con retención de su cargo de carrera, debiéndose previamente concluir su designación señalada en el sexto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución; en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 058-2025-MP-FN-OREF-MVCQ, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Asimismo, se ha considerado oportuno emitir el resolutivo respectivo a fin de trasladar la plaza de fiscal adjunto superior con código AIRSHP N° 000489 proveniente de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura —descrita en el quinto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución— a la Quinta Fiscalía Superior Penal de Piura, debiendo previamente dar por concluida la designación de la fiscal señalada en el séptimo párrafo y seguidamente designarla en esta última fiscalía mencionada, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 044-2025-MP-FN-JFS.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Narda Rosa Aguilar Mendoza, fiscal adjunta superior titular penal de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2655-2013-MP-FN, de fecha 5 de septiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Janeth Tuesta Castro de Malpartida, fiscal adjunta superior titular penal de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura,

materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 8 de noviembre de 2012.

Artículo Tercero.- Trasladar una (1) plaza de fiscal adjunto superior, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura, a la Quinta Fiscalía Superior Penal de Piura, a partir de la fecha.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Narda Rosa Aguilar Mendoza, como fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en la Quinta Fiscalía Superior Penal de Piura, con retención de su cargo de carrera, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución (AIRHSP N° 000449).

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Janeth Tuesta Castro de Malpartida, fiscal adjunta superior titular penal de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en la Quinta Fiscalía Superior Penal de Piura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución (AIRHSP N° 000489).

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento a las abogadas Narda Rosa Aguilar Mendoza y Janeth Tuesta Castro de Malpartida, que deben efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, “Normas para la Entrega de Cargo”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Séptimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de las Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “A” y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “B”, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2471481-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban las “Instrucciones de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2026 y en la cédula de sufragio para la segunda elección presidencial 2026”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000198-2025-JN/ONPE

Lima, 22 de diciembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 000271-2025-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 002144-2025-SGPE-GGE/ONPE de la Subgerencia de Producción Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral; la Hoja de Elevación N° 000031-2025-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 000756-2025-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de

2025, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Generales (EG) 2026 el día domingo 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino. Asimismo, se precisó que, en caso que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, la segunda vuelta se realizaría el 7 de junio de 2026;

El artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

En virtud con lo dispuesto en el artículo 165 de la LOE: “[...] *El diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos*”;

Por su parte, el segundo párrafo del numeral 5.14 del artículo 5 del Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para la Elecciones Generales 2026, aprobado por Resolución N° 0164-2025-JNE, dispone que la denominación de organización política comprende a los partidos políticos que son de alcance nacional y a las alianzas electorales que estos constituyan;

Con Resolución N° 0126-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026, en el que precisó que el día 23 de diciembre de 2025 es la fecha límite para que las organizaciones políticas presenten sus solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales. En ese contexto, dentro de los dos (2) días calendario después de la fecha límite corresponde a la ONPE proceder con la publicación de las Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las organizaciones políticas en la Cédula de Sufragio correspondientes a las Elecciones Generales 2026;

De acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en los literales b) y c) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria, la Gerencia de Gestión Electoral, a través del informe de Vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación de las “*Instrucciones de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2026 y en la cédula de sufragio para la segunda elección presidencial 2026*”;

Evaluada la propuesta, a través de la Hoja de Elevación N° 000031-2025-GG/ONPE, la Gerencia General presenta a la Jefatura Nacional las referidas instrucciones, recomendando su aprobación y publicación; en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que corresponde;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales m) y n) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Gerencia General y de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Gestión Electoral, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “*Instrucciones de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2026 y en la cédula de sufragio para la segunda elección presidencial 2026*”;

la República y Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2026 y en la cédula de sufragio para la segunda elección presidencial 2026”, que consta de ocho (8) artículos que, como Anexo N° 1, forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de los personeros de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el diario oficial *El Peruano*, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

ANEXO N° 1

INSTRUCCIONES DE LOS SORTEOS DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTES, SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO 2026 Y EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2026

Artículo 1º.- Etapas del sorteo

Se realizarán dos sorteos en un solo acto público:

a) Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2026, cuyo resultado aplicará a las cinco elecciones.

b) Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la Segunda Elección Presidencial 2026, cuyo resultado aplicará a la segunda elección.

Artículo 2º.- Sede y responsable del sorteo

Los dos sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE. Este evento será organizado por la Gerencia de Gestión Electoral, en coordinación con la Gerencia de Información y Educación Electoral.

Artículo 3º.- Actividades preparatorias

Previo al sorteo, la Gerencia de Gestión Electoral confirmará la presencia de un Notario Público. La Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE confirmará la presencia del representante del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) e invitarán a los representantes de la Defensoría del Pueblo, Observadores, Instituciones de Veeduría y Personeros de las organizaciones políticas participantes, de acuerdo a la información remitida por la Gerencia de Gestión Electoral.

Artículo 4º.- Organizaciones Políticas consideradas en el sorteo

Serán considerados en el sorteo de ubicación las organizaciones políticas con inscripción vigente y que han presentado fórmulas y listas de candidatos ante el Jurado Electoral Especial conformado para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026. Las organizaciones políticas que han sido incluidos

para el sorteo y que, por cualquier circunstancia no logren la inscripción de fórmulas y listas de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5º.- Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2026:

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas participantes, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a las organizaciones políticas, de acuerdo a su denominación.

b) Se asignará un número correlativo, empezando por el número uno (1) de acuerdo al orden alfabético, a cada organización política, hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de las organizaciones políticas participantes.

d) Se invitará a un servidor de la ONPE para que muestre los bolillos al Notario Público y a los asistentes. Al momento de ser colocados en el boillero por parte del servidor, el Notario Público da su conformidad.

e) El servidor antes referido, procede a revolver el boillero y extrae los bolillos uno a uno, mostrándolos a los asistentes.

f) La organización política a la que corresponda el primer bolillo extraído ocupará la primera ubicación; la organización política al que corresponda el segundo bolillo ocupará la segunda ubicación y así sucesivamente hasta extraer el último bolillo.

g) Se registrará, en una computadora los resultados obtenidos en relación a las acciones contenidas en los literales anteriores y serán mostrados al público asistente.

h) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 6º.- Retiro o desistimiento de una organización política.

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización política a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 7º.- Sorteo de ubicación en la cédula de sufragio de las organizaciones políticas que pasaron a la Segunda Elección Presidencial 2026.

Concluido el sorteo a que se refiere los artículos precedentes, se procederá al sorteo de ubicación de las dos organizaciones políticas que hubiesen obtenido la votación más alta, estos resultados se aplicarán siempre y cuando se realice una Segunda Elección Presidencial. Este sorteo se realizará conforme a los siguientes pasos:

a) La organización política que alcanzó la votación más alta se le asigna el número uno (1) y a la organización política que alcanzó la segunda votación más alta se le asignará el número dos (2).

b) Se utilizarán dos bolillos, los cuales se identificarán con los números uno (1) y dos (2).

c) Se invitará a un servidor de la ONPE para que muestre los bolillos al Notario Público y a los asistentes. Al momento de ser colocados en el boillero por parte del servidor, el Notario Público da su conformidad.

d) El servidor antes referido, procede a revolver el boillero y extrae los bolillos uno a uno, mostrándolos a los asistentes.

e) La organización política a que corresponda el primer bolillo extraído se ubicará al lado izquierdo de la cédula de sufragio, mientras la otra organización política se ubicará al lado derecho.

f) Se registrará, en una computadora los resultados obtenidos en relación a las acciones contenidas en los literales anteriores y serán mostrados al público asistente.

g) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 8º.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2026 y para la Segunda Elección Presidencial 2026, se emitirá el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE, del JNE, del RENIEC, el Notario Público y facultativamente por el representante de la Defensoría del Pueblo y de los Personeros Legales de las organizaciones políticas. Los ejemplares se entregarán de la siguiente manera:

1. JNE
2. RENIEC
3. ONPE
4. Notario Público

Asimismo, si el representante de la Defensoría del Pueblo, personeros de las organizaciones políticas y observadores que asistieron al acto público solicitan copias del Acta, se entregarán copias autenticadas. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE.

2470841-1

Aprueban diseño y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para las Elecciones Generales 2026

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 000199-2025-JN/ONPE**

Lima, 23 de diciembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 000287-2025-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 002325-2025-SGPE-GGE/ONPE de la Subgerencia de Producción Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000770-2025-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la Hoja de Elevación N° 000037-2025-GG/ONPE de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE);

Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Generales 2026 el día domingo 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino. Asimismo, se precisó que, en caso que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, la segunda vuelta se realizaría el 7 de junio de 2026;

De conformidad con los literales b) y c) del artículo 5 de la LOONPE, es función de la ONPE diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos electorales a su cargo; así como planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;